

**DESAFÍOS EN LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LA  
ERRADICACIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO EN EL BAGRE, ANTIOQUIA**

**CHALLENGES IN ENSURING THE RIGHT TO FOOD IN THE ERADICATION  
OF ILLICIT CROPS IN EL BAGRE, ANTIOQUIA**

Juan Gabriel Rodríguez Cano\*\*

**Resumen**

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la garantía del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria en la implementación del Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y el Gobierno en contextos de erradicación de cultivos de uso ilícito en el Municipio de El Bagre – Antioquia en el periodo 2016-2022. Mediante una investigación cualitativa, descriptiva, inductiva y de técnica documental se propone un marco teórico y metodológico sobre la relación de la erradicación de cultivos y la seguridad alimentaria en el municipio del Bagre. Para su desarrollo se llevó a cabo una investigación de técnica documental, donde se trabajó con fuentes de literatura especializada, informes de entidades públicas y privadas, normativa, documentos de política pública y jurisprudencia. Se concluye que el municipio de El Bagre – Antioquia en el periodo 2016

---

\*\* Abogado de la Universidad Autónoma Latinoamericana, especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma Latinoamericana y especialista en Derecho Ambiental y Desarrollo de la Corporación Universitaria Unisabaneta. Estudiante de la Maestría en Derecho Administrativo, Universidad de Medellín. Personero del Municipio de El Bagre (Antioquia). Correo electrónico [juridicojuangrodriguez@gmail.com](mailto:juridicojuangrodriguez@gmail.com).

a 2022 se ha visto afectado por los procedimientos de erradicación de los cultivos de uso ilícito realizado por el ejecutivo, causando afectaciones y perjuicios graves en el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria, violando así puntos específicos del Acuerdo de Paz entre la FARC-EP y el Estado colombiano.

**Palabras Clave:** alimentación, acuerdos de paz, erradicación, glifosato, ilicitud.

### **Abstract**

The objective of this document is to analyze the guarantee of the right to food and food security in the implementation of the Peace Agreement between the FARC-EP and the Colombian Government in contexts of eradication of crops for illicit use in the Municipality of El Bagre - Antioquia in the period 2016-2022. This research is of a socio-legal type and the methodological design was based on a qualitative approach of a descriptive type of the information collected. For the development of this research, it was necessary to execute the technique of a documentary exploration of the Peace Agreement between the FARC-EP and the national executive, where the sources were found in electronic libraries such as Scielo, Dialnet, Redalyc, and among others. The research focuses on El Bagre - Antioquia, which is a municipality located in the lower Cauca area of Antioquia. It is concluded that the municipality of El Bagre - Antioquia in the period 2016 to 2022 has been affected by the procedures for the eradication of crops for illicit use carried out by the executive, causing serious damage and damage to the right to food and security. food, thus violating specific points of the Peace Agreement between the FARC-EP and the Colombian State.

**Keywords:** food, peace agreements, eradication, glyphosate, glyphosate, illicit.

## **Introducción**

El Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la cimentación de una paz firme y perdurable, celebrado entre el Gobierno Nacional colombiano y la FARC-EP-, da especial énfasis al rol de las comunidades como principales interlocutores en el diálogo con el Estado sobre las políticas a nivel local y los servicios a ser entregados por este en todas las regiones del país. Esto está reconocido especialmente en el capítulo de la Reforma Rural Integral -punto 1- y el capítulo sobre sustitución de cultivos ilícitos -punto 4 (Junguito Bonnet et al, 2017). Por ello, el Acuerdo no sólo tuvo como finalidad la dejación de las armas y la posibilidad de acudir a la justicia transicional. Además, implementó el proceso de erradicación de cultivos ilícitos de manera manual, situación en la que dicho grupo beligerante se encontró de acuerdo. Sin embargo, dentro del periodo de los años 2016-2022 el Estado ha realizado eliminación de cultivos utilizando el químico glifosato sin tener en cuenta el acuerdo final en municipios como El Bagre.

Dentro de este contexto, el municipio de El Bagre se halla ubicado en el Bajo Cauca antioqueño, que es una zona territorial ubicada en el nororiente del departamento de Antioquia, al pie de la Cordillera Central. El Bagre es uno de los municipios colombianos que ha sido azotado por la violencia entre grupos armados al margen de la ley y el Estado, por lo que ha sido foco de diálogos sobre la paz y constante centro de erradicación de cultivos ilícitos que se hallan en las zonas rurales en donde habitan comunidades indígenas y campesinas que sobreviven gracias a la siembra de coca, marihuana y otras plantas de uso prohibido. Lo anterior, ha generado que estas

poblaciones se desplacen hacia el casco urbano y demás ciudades del país en busca de oportunidades laborales, y otros se enfrenten bajo manifestaciones sociales en contra del Estado, alegando violaciones en sus derechos fundamentales, tales como a la salud y la alimentación.

Por lo anterior, nace la pregunta de investigación: ¿cómo garantizar el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria en la implementación del Acuerdo final de Paz entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano en contextos de erradicación de cultivos de uso ilícito en el Municipio de El Bagre – Antioquia para el periodo 2016-2022? Por ello, esta investigación tiene como objetivo principal determinar la garantía del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria en la implementación del Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano en contextos de erradicación de cultivos de uso ilícito en el Municipio de El Bagre – Antioquia en el periodo 2016-2022. Para ello se analizará el Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y el ejecutivo colombiano y las políticas en materia de erradicación de cultivos de uso ilícito allí previstas y las existentes a nivel nacional y en el municipio de El Bagre. De otro lado, se analizará la garantía del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria en Colombia en contextos de erradicación de cultivos de uso ilícito. Para el desarrollo de esta investigación, se ejecutó un enfoque cualitativo bajo un método deductivo de la información recopilada. Se utilizó como técnica la investigación documental.

De este modo, es menester resaltar que la presente investigación es actual, pertinente y ayuda a reflexionar sobre el Acuerdo de Paz y el manejo de la erradicación de cultivos ilícitos en la zona del bajo cauca antioqueño, especialmente en El Bagre. Así

mismo, esta investigación es fundamental para ahondar sobre la creación de propuestas en la política antidrogas del país se puede lograr fundamentar estos espacios y generar seguridad jurídica a las poblaciones aledañas a los cultivos erradicados con químicos que al final dañan y perjudican otros cultivos que no son utilizados para fines ilegales.

En este texto se presenta un desarrollo sobre el conflicto armado y el acuerdo de paz donde se profundiza dogmáticamente sobre dichos términos. Así mismo, se hace con una profundización sobre la erradicación de cultivos desde la política pública y el Acuerdo de Paz. Posteriormente, un desarrollo sobre el derecho a la alimentación para continuar sobre la erradicación de cultivos y el derecho a la alimentación en el municipio del Bagre, Antioquia. Finalmente, se presentan algunas conclusiones y recomendaciones.

## **1. Conflicto armado y Acuerdo de paz**

El período posterior al Acuerdo de Paz se ha denominado la etapa de posconflicto. Esto ha implicado una sobredimensión para las expectativas de un Estado polarizado, como también para las percepciones de la comunidad internacional, que han estimado este paso como el fin del conflicto armado (Arias Henao, 2020). Por ello, el objetivo de este apartado es analizar el fin del conflicto armado a partir del Acuerdo de Paz entre las FARC-EP y el ejecutivo colombiano a partir de la dogmática jurídica. Lo anterior, se desarrolla a partir de la conceptualización del conflicto armado: se definirá qué es conflicto armado, sus elementos, un recuento sintético del conflicto armado, definición de narcotráfico y la relación entre conflicto y el narcotráfico. Así mismo, se realizará la definición de cultura de paz, del por qué los acuerdos de paz son desarrollo de cultura

de paz, un recuento sintético del proceso de negociación y una descripción del Acuerdo de Paz.

### **1.1 Conflicto armado**

La sociedad actual contiene numerosas distribuciones intermedias en las que surgen los conflictos. Esto es así desde las personas jurídicas hasta los movimientos políticos, y desde las familias hasta los miles de instauraciones que transigen lo que actualmente se denomina sociedad civil. En este sentido, la teoría del conflicto, tal como se imagina, es una tentativa naciente cuya misión teórica no ha sido convenientemente batallada o respaldada (Entelman, 2005). No obstante, existen nociones doctrinales interesantes de estudiar y profundizar. Por ejemplo, el autor Redorta (2004) plantea que los conflictos siempre siguen patrones repetitivos totalmente identificables. El concepto de patrones de conflicto se refiere a eventos sociales repetitivos que pueden ser segregados, cuyo contenido muestra confrontación entre personas en cualquier perímetro. Así mismo, otra forma de abordar el conflicto es la de John Galtung, quien distinguió el término controversia, que definió como relativo a dos personas o actores que persiguen un mismo fin, el cual es escaso. También distingue entre dilemas, refiriéndose a personas o actores que persiguen objetivos incompatibles. Continúa distinguiendo contradicciones para referirse a la dialéctica entre la meta deseada y la forma o sistema escogido para lograr esa meta. Finalmente, el conflicto se refiere a las actitudes y suposiciones de un individuo, además de comportamientos y contradicciones, que tienen niveles potenciales y aparentes en una tríada que solo puede abstraerse teóricamente (Galtung, 1996).

Ahora bien, dado su fuerte huella en la comunidad, el conflicto armado interno ha llamado la curiosidad de la academia. Fundamentalmente, detrás del final de la Guerra Fría ha habido un número progresivo de esclarecimientos adscritos no solo al enfrentamiento bipolar entre las dos fuerzas globales, sino también a otras dinámicas de manejos liberales, bancarios y sociales internos y externos de estos países. Principalmente en Colombia, la coexistencia de un conflicto armado ha producido una fecunda creación académica (Nasi & Rettberg, 2005). Al respecto, Lewicki, Weiss, & Lewin (1992) realizaron una revisión e insistieron en que ninguna definición parecía dominar, dependiendo del investigador y el método utilizado para conceptualizar la diferencia. Pero también, es menester resaltar que existen grandes técnicas básicas aplicadas al término conflicto (ver ilustración 1).

*Ilustración 1. Técnicas básicas del conflicto*

ALGUNOS GRANDES PROCESOS BÁSICOS DE CONFLICTO		
Autor	Tipo de conflicto	Proceso resultante
Freud	Conflicto entre el deseo y la prohibición. (Lucha por el deber.)	Represión. Defensas.
Darwin	Conflicto entre el sujeto y el medio. (Lucha por existir.)	Diferenciación. Adaptación.
Marx	Conflicto entre clases sociales. (Lucha por la igualdad.)	Estratificación social. Jerarquía. Comparación social.
Piaget	Conflicto en la toma de decisiones experienciales. (Lucha por ser.)	Resolución de dilemas. Aprendizaje.

**Fuente:** La tipología de los conflictos como herramienta de mediación. (Redorta, 2004, p. 20)

Por otra parte, contextualizando sobre el conflicto armado en el país, es de manifestar que, es muy confuso, no solo por sus particularidades, sino también por el contexto en el que se desarrolla. En primer lugar, es uno de los conflictos armados de mayor duración en el mundo. El análisis más cauteloso llama al año 1964 por el origen contemporáneo del conflicto, ya que fue el año en que las FARC-EP tomaron las armas. Sin embargo, varios investigadores imprimen el período violento de la década de 1940 como el principio del trance que se conoce hoy (Uprimny & Saffon, 2008). En este contexto, el concepto de conflicto armado interno se refiere a las tensiones de alta y baja intensidad que se presentan dentro de un país. El primero es un enfrentamiento militar declarado, y el segundo, es un conflicto político-militar que no llega a la guerra convencional, por mucho que algunos de sus participantes la busquen (Cataño, 2020). Por ello, cuando persistieron, fueron controlando territorios de cierta extensión y surgieron grupos armados formales que superaron el descontento civil, las entidades encargadas de velar por el orden interno y ejercer las libertades legales y públicas no pudieron controlarlos, requiriendo la existencia de militares, instituciones responsables de salvaguardar la soberanía nacional, la independencia y las fronteras (Cataño, 2020). De manera que, el conflicto armado colombiano presenta una situación de inherente complejidad, tal como puede entenderse a través del carácter multifactorial de sus relaciones, la individualidad y pluralidad de los actores sociales involucrados, y las múltiples coincidencias que se desprenden de sus interacciones.

Ahora bien, el conflicto armado en Colombia guarda estrecha relación con el narcotráfico; este es considerado una actividad ilegal y un problema de seguridad



nacional por muchos países. Sin embargo, a medida que se adapta y se expande en el mundo se vuelve más complejo y difícil de combatir (Luna Galván et al, 2021). Dentro de este contexto, Boivin (2014) define el narcotráfico como una actividad ilícita compleja y difícil que implica múltiples intercambios de artículos prohibidos entre productores, distribuidores y consumidores en un entorno similar al de un mercado. Así mismo, Pontón (2013) plantea que uno de los primordiales dilemas sobre el narcotráfico es que su economía sigue siendo tan predominante e influyente en el mundo criminal actual, a pesar de los esfuerzos internacionales para detenerlo. Por ello, es importante entender esta actividad como economía y los atributos que genera dentro de la dinámica criminal de la región.

Por ello, en Colombia, el problema de las drogas parece estar intrínsecamente ligado a las preocupaciones de seguridad y la lucha contra el terrorismo. El control de cultivos mediante la lucha contra la militarización de las drogas es la mejor estrategia rentable dentro del abanico de cortes de suministro existentes, denotando una relación íntima entre este y el conflicto armado (Vargas, 2005). Es así que el Estado logra combatir el conflicto armado mediante un sistema de guerra que incluye un fuerte componente militar convencional, dirigido a combatir a los llamados defensores territoriales, impulsa en definitiva la remilitarización de la guerra contra las drogas (Vargas, 2005). Así, las disputas entre los actores armados ilegales del conflicto, la guerrilla y las autodefensas por los recursos, y su oposición a la política oficial del corredor estratégico nacional y la erradicación de cultivos ilícitos, plantean un panorama

complejo de la geoestrategia de la economía colombiana, generando un conflicto armado que ha permanecido por años.

Dentro de este contexto, el desarrollo del conflicto armado en Colombia es una forma de guerra de baja intensidad. Empezó con las guerrillas campesinas en los años 60 y se intensificó con el surgimiento de grupos paramilitares, cárteles de la droga y bandas criminales, también conocidas como “bacrim”. Durante medio siglo el Estado y sus tácticas coercitivas, militares y policiales han frustrado con éxito los intentos de cuestionar su liderazgo en la sociedad, pero han sido incapaces de reducir las fuentes de insurgencia y crimen organizado, especialmente en las partes más desoladas del país (Cataño, 2020).

Dentro de este contexto, el conflicto armado ofrece ricas lecciones para negociar la resolución de conflictos. Los grupos armados se han convertido en protagonistas de sus complejos y prolongados enfrentamientos. Tanto sus objetivos como el uso de la violencia han suscitado un debate sobre qué acciones o respuestas se deben tomar para hacer frente a estas situaciones. Al igual que en otros países, los actores relevantes están involucrados en muchos enfoques, diálogos políticos o procesos de paz, aportando experiencia en negociaciones que involucran a diferentes sectores de la sociedad civil, la comunidad internacional y organismos multilaterales, dando como resultado complejos procesos de paz (Tawse Smith, 2010).

## **1.2 Acuerdo de paz**

Hablar de Acuerdo de Paz es un proceso complejo. Por ello, es determinante empezar con un estudio de lo que significa una cultura de paz, pues estudiar la paz desde

la perspectiva de la paz misma puede contribuir a su construcción desde la concepción de expertos. (Hernández Arteaga, Luna Hernández, & Cadena Chala, 2017) Dentro de este contexto, Arango Durling (2017) plantea que la paz es un valor de carácter universal anhelado por todas las comunidades. Sin embargo, ha sido producto de amenazas en todos los ámbitos, lo que ha formado menosprecio en la dignidad humana. Es así como, la paz se convierte en el valor político supremo, incluida la democracia misma, las libertades fundamentales y otros derechos humanos, porque es una condición previa necesaria para todos los demás valores políticos (Ferrajoli, 2016). Además, en Colombia se ha constitucionalizado el carácter antimayoritario de la paz que es base de la convivencia nacional. El artículo 22 de la Constitución establece que la paz es un derecho y un deber. A diferencia con la constitución italiana, que también recoge la exclusión de la guerra, la local reconoce la paz como un derecho fundamental de la persona y, al mismo tiempo, un deber de dominio público que el Estado debe desempeñar (Ferrajoli, 2016). Es por ello por lo que, una condición para la paz es que el Estado renuncie a la justicia penal para los involucrados y les prescriba un modelo diferente de justicia, denominado transicional debido a la temporalidad, es decir, la transición a un estado de paz. Motivos como este, hacen reflexionar que, los acuerdos de paz son un desarrollo de cultura de paz. (Ferrajoli, 2016)

Lo anterior, fue lo que le apuntó el gobierno de Juan Manuel Santos cuando inició, el 4 de septiembre de 2012, negociaciones con la Farc, con el objetivo primordial de la terminación del conflicto, y fue visto como un mecanismo único para la consolidación de la paz. Todas las medidas tomadas para asegurar la paz en Colombia se basan en este

acuerdo (Díaz Galán, 2021). En este contexto, el acuerdo establece que, en un plazo máximo de 180 días a partir de su entrada en vigor, las FARC entregarían las armas buscarían promover sus ideas a través de la colaboración electoral y la discusión democrática.

Así mismo, el acuerdo busca hallar un término medio entre las demandas de nuevas responsabilidades internacionales para robustecer las penas a los miembros de las FARC y la necesidad de una extensa conmutación a cambio del abandono de la lucha armada. Para ello, se apoya en los debates nacientes sobre la justicia transicional y busca cumplir con los requisitos mínimos establecidos por organismos y tribunales internacionales, que reafirman la necesidad de otorgar a las víctimas de guerras o conflictos una satisfacción mínima en tres aspectos: que sepan lo que pasó (verdad), tiene un castigo mínimo aceptable (justicia), y tiene una forma de resarcimiento moral o material a la víctima (compensación). (Melo, 2016)

De otro lado, el acuerdo aceptó el argumento tradicional y muy controvertido de que los conflictos armados eran causados principalmente por problemas de tierras, estableciendo el compromiso del gobierno de lanzar un programa integral de reforma agraria (Melo, 2016). Es así como integra el capítulo sobre reforma rural integral en el punto 1 de la agenda y la sección sobre sustitución de cultivos ilícitos en el punto 4. Al respecto, da un énfasis especial al papel de las comunidades acordando formular los beneficiarios de las acciones y los principales interlocutores en el diálogo con el ejecutivo sobre las políticas a nivel local y los servicios a ser entregados por el Estado en todas las regiones del país. (Junguito Bonnet, Perfetti del Corral , & Delgado Barrera, 2017)

Al respecto, en cuanto al narcotráfico, el acuerdo, que es un contenido lleno de eufemismos, instituye la responsabilidad de las FARC de favorecer positivamente y de diferentes formas a la resolución final del problema, pero no hay ofrecimientos específicos ni compromisos claros de brindar información sobre el procesamiento o la mercantilización (Melo, 2016). Al mismo tiempo, el eje primordial para la eventual resolución del problema de las drogas ilícitas que plantea el acuerdo es la eliminación de los cultivos de coca de los territorios nacionales, los cuales han experimentado una expansión considerable en los últimos años como lo plantea Posada Salazar & Sosa Arango “las hectáreas de cultivo de coca en Colombia aumentaron 35,000 hectáreas del 2001 al 2017” (2019, pág. 5). Este hecho presenta significativos desafíos que el ejecutivo y autoridades encargadas de impulsar las estrategias de erradicación y desarrollo alternativo deben evaluar. (Junguito Bonnet, Perfetti del Corral , & Delgado Barrera, 2017)

Por ello, Junguito Bonnet, Perfetti del Corral , & Delgado Barrera (2017) plantean que, en cuanto a la erradicación, se debe dar prioridad a la voluntaria, previo acuerdo con la comunidad productora, pero no excluye la erradicación manual o forzada por aspersión que, puede ser la única opción viable en ciertas áreas. El acuerdo final establece claramente que el gobierno puede garantizar la erradicación de los cultivos de uso ilegal a través de la fumigación. Cabe señalar que alcanzar la ambiciosa meta de erradicación requerirá esfuerzos en todos los frentes.

## **2. Erradicación de cultivos**

Colombia ha establecido una política de erradicación de cultivos ilícitos con el objetivo de combatir las primeras etapas de producción de drogas y reducir la oferta de estupefacientes, principalmente a través de la fumigación y destrucción de áreas de cultivo. Por ello, durante más de dos décadas, la erradicación ha sido el principal objetivo de las estrategias de control de drogas encaminadas a reducir el consumo de sustancias psicoactivas mediante el control de la oferta y la producción. Sin embargo, el impacto de esta política no ha resultado necesariamente en una reducción clara del cultivo. En cambio, las estrategias para erradicar cultivos ilícitos han resultado históricamente en una disminución temporal de la tierra cultivable, seguida de recuperación o cambio de cultivos dentro y fuera del territorio nacional, asegurando un suministro eficiente de la demanda externa (Vargas Manrique, 2004).

Este apartado tiene como objetivo analizar la política en materia de erradicación de cultivos de uso ilícito en Colombia y su implementación con el acuerdo final de paz. Se desarrolla a partir de un estudio primario de la política de erradicación de cultivos, a partir de su definición, marco normativo, desarrollo jurisprudencial y los enfoques en los gobiernos Duque y Petro. Así mismo, se realiza un desarrollo de la erradicación de cultivos en el Acuerdo de Paz.

Dentro de este contexto, es menester resaltar como antecedentes de la política de erradicación de cultivos la Ley 30 de 1986 que aprobó el reglamento nacional de estupefacientes admitido por el país y es importante para entender la política antidrogas de Colombia a lo largo de los años. En este caso, dicha ley definiría los conceptos o

términos de drogas, estupefacientes, medicamentos, sustancias psicotrópicas y otras referencias interesantes para distinguir de su teoría legal. Al respecto, definió la droga como cualquier sustancia que cuando se introduce en un organismo altera su función fisiológica. Con respecto a los estupefacientes, señaló que son drogas de venta libre que actúan sobre el sistema nervioso central y producen dependencia. Sobre los medicamentos, los definió como toda droga producida o fabricada con el fin de prevención, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de medicamentos biológicos. Y a los psicoactivos los definió como los que actúan sobre el sistema nervioso central para producir efectos neuro-psicofisiológicos (Ley 30 de 1986, 1986) Es así como, se delimitó el uso, fabricación y comercio de estos para fines médicos y científicos. En el artículo 3 dispuso dicha ley que, la elaboración, obtención, exportación, importación, comercialización, uso y tenencia de estupefacientes, así como el cultivo de plantas para la creación de estos se circunscribía a fines médicos y científicos, de conformidad con lo que establezcía el Ministerio de Salud colombiano (Ley 30 de 1986, 1986)

## **2.1 Política de erradicación de cultivos**

Los cultivos ilícitos se definen como las plantaciones de sustancias ilícitas como cannabis, hoja de coca y amapola, destinadas al tráfico de dichas sustancias a nivel nacional o internacional (Vargas Manrique, 2004). El tráfico ilegal de este tipo de sustancias es acreditado comúnmente como “narcotráfico” y, a lo largo del tiempo, ha sido una de las grandes problemáticas que enfrenta el Estado nacional, que, pese a los esfuerzos planteados en su política antidrogas, no ha logrado controlar la expansión de

cultivos ilícitos ni las organizaciones criminales que se consagran a este ejercicio ilícito (Cardona Barrios, 2019).

Por ello, es menester relacionar el marco normativo que la rige empezando un recorrido por la expedición del Decreto 3788 de 1986, que reglamenta el Estatuto Nacional de Estupefacientes. Este fue muy importante, debido a que introdujo definiciones en la materia. Por ejemplo, al referirse a la palabra planta, para los efectos previstos en la Ley 30, se entiende no sólo como organismos orgánicos vivos y en crecimiento, sino también como arrancados de la tierra o conservados en hojas. Asimismo, las dosis terapéuticas prescritas de medicamentos o cantidades de medicamentos en función de las necesidades clínicas del paciente deberán cumplir con las normas de Minsalud al respecto (Decreto 3788 de 1986).

Posteriormente, se expidió la Resolución 0013 de 2003, la cual es de extrema importancia en materia de erradicación de cultivos, puesto que estipula en su artículo 1 que el programa de erradicación de cultivos ilícitos con el herbicida glifosato PECIG, a cargo de la Dirección de Estupefacientes de la Policía Nacional, se implementará en todas las zonas del país donde exista una clara presencia de cultivos ilícitos. Las áreas de cultivos ilícitos separadas y/o mezcladas con cultivos legales, correspondientes a las formas de cultivo utilizadas para evadir las operaciones del PECING, también serán objeto del programa (Resolución 0013 de 2003). Así mismo, instituye una serie de definiciones fundamentales, como áreas de subcultivo, de tierra divididas por barreras vivas y/o artificiales, plantaciones legales, cultivos de subsistencia o bosques nativos, áreas de cultivos ilícitos y cultivos mixtos, es decir, áreas donde se cultivan plantas tanto



legales como ilegales (Resolución 0013 de 2003). Además, determinó que, ante la evidencia de cultivos ilícitos en estas áreas, lo que amenaza su protección y mantenimiento, autorizando el uso de Pecig en estas áreas, los aspectos ambientales y sociales de las áreas fumigadas fueron previamente presentados a la Comisión Nacional de Estupefacientes. El rasgo deberá ser elaborado por la UAESPNN, unidad administrativa especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en coordinación con la Policía, el cual será elevado a consideración del Consejo. La aplicación de glifosato debe estar dentro del rango de cultivos ilegales y no afectar los bosques aledaños. Este operativo deberá estar siempre acompañado por funcionarios del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la UAESPNN (Resolución 0013 de 2003).

La Resolución 015 de 2005, por su parte, autoriza al presidente de la Comisión Nacional de Estupefacientes a decidir sobre el uso del herbicida glifosato para aspersión aérea en parques nacionales naturales, sujeto a una evaluación previa de cada parque específico y las siguientes condiciones: someter a consideración de la CNE las características previas de los parques individuales; realizar consultas a los pueblos indígenas respectivas consultas previas; certificación del crecimiento de cultivos ilícitos por parte de la Policía; informe a la Policía de que existe riesgo de erradicación manual o que las condiciones del terreno no permitió que procediera como estaba previsto.

Posteriormente, se han expedido una gran cantidad de normas sobre el tráfico, fabricación y uso de estupefaciente, como se relacionan a continuación. (ver tabla 1)

*Tabla 1. Normativa erradicación de cultivos*

<b>Normativa</b>	<b>Objeto</b>	<b>Importancia</b>
Ley 488 de 1998	Dictar reglamentos en materia tributaria y demás disposiciones fiscales para las entidades territoriales.	Su importancia radica en la implementación de concepciones en derecho tributario.
Ley 510 de 1999	Se promulgaron normas sobre el sistema financiero y de seguros, el mercado público de valores, la Autoridad Reguladora Bancaria y de Valores y algunas facultades.	De extrema importancia porque modificó varias normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
Ley 599 del 2000	Código Penal (Capítulo II Tráfico de Drogas y Otros Delitos y Capítulo V Lavado de Activos).	Importante y vigente, es nuestro actual código penal.
Ley 624 de 2000	Ratificación del acuerdo entre la República de Colombia y España sobre colaboración para la prevención del uso indebido y el control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Importante porque estipula los instrumentos de cooperación y asistencia técnica y de prevención.
Ley 674 de 2001	se aprobó el acuerdo de cooperación entre el gobierno de la república de Colombia y el gobierno de la República Dominicana para la prevención, control y combate al lavado de activos procedente de cualquier actividad ilícita.	Muy importante porque recurre a la prevención, control y represión del lavado de activos derivados de cualquier actividad ilícita entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana.
Ley 793 de 2002, deroga la Ley 333 de 1996.	Se derogó la Ley 333 de 1996 y se establecieron las normas que rigen la extinción de dominio.	Su importancia radicó en el establecimiento taxativo de las causales de extinción de dominio.
Ley 1017 de 2006	El acuerdo sobre blanqueo de capitales, investigación, incautación y decomiso del producto del delito, firmado en Estrasburgo el 8 de noviembre de 1990, fue ratificado mediante este acuerdo.	Importante porque implementó las medidas de confiscación y los delitos de blanqueo.
Ley 1108 de 2006	El 3 de junio de 2002, el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la asamblea general de la	Importante porque con esta ley nació la Convención Interamericana contra el terrorismo.

organización de los estados americanos firmó la convención interamericana contra el terrorismo en Bridgetown, barbados.

Resolución 1054 del 2003 (MADS)	Bases para la revisión del plan de manejo ambiental y formulación de otras normas.	Importante porque modificó el plan de manejo ambiental en Colombia.
---------------------------------	--	---

Nota. Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, la erradicación de cultivos también ha tenido un arduo tratamiento jurisprudencial. La Sentencia T-690 de 2017 así lo confirma cuando establece que este método es especialmente preventivo como una forma de luchar en contra del narcotráfico. Además, sobre su ejecución, plantea que, para implementar el concepto del deber de prevención, tomando como referencia la ocurrencia de los daños, se esquematizan los tres niveles o momentos en que debe ejercerse. En este pensamiento, el primer nivel es la prevención temprana, que debe llevarse a cabo antes de que ocurra la infracción; el segundo es la prevención de emergencia, que se implementa tan pronto como ocurre la infracción; y el tercero, a través de la garantía de la no repetición (Corte Constitucional, T-690, 2017)

El desarrollo de la erradicación de cultivos se ha visto afectado por las consecuencias que genera la erradicación en las poblaciones aledañas de los cultivos ilícitos, pues sus métodos son empleados a través de la aspersion con glifosato. Por ello, la misma Corte Constitucional en la Sentencia T-080 de 2017 afirma que, de acuerdo con sus características, es un herbicida sistémico, no selectivo, de amplio espectro, que puede eliminar o inhibir de manera efectiva diversas plantas, inhibir el proceso fotosintético de pastos, flores, enredaderas, arbustos y árboles; lo que resulta en la muerte de la planta debido a la interrupción de su proceso de desarrollo y crecimiento.

Se utiliza principalmente en actividades agrícolas en todo el mundo. Sin embargo, cuando se usa en pequeñas dosis, el glifosato tiene propiedades como regulador del crecimiento de las plantas y desecante. (Corte Constitucional, T-080 , 2017)

Lo anterior, ha tenido incidencia directa con los diferentes gobiernos. Como se conoce, la elaboración, comercio y consumo de drogas ilícitas es parte de un problema que Colombia enfrenta desde hace décadas, y el ejecutivo ha tratado de abordarlo de diversas formas: desde la guerra directa contra el narcotráfico en las décadas de 1980 y 1990, hasta un enfoque en la salud pública y los patrones de desarrollo territorial. Dichos enfoques pretenden comprender y abordar el fenómeno del narcotráfico desde una perspectiva más integral, tal como se refleja en el Acuerdo de Paz suscrito con las FARC-EP, específicamente en su punto 4. Allí se habla de la solución al problema de las drogas ilícitas que es fuente importante en la Ruta Futuro, la política antidrogas del gobierno de Duque (Morales Sánchez et al, 2021). Sin embargo, su enfoque tradicional y prohibitivo -aun cuando sus principios rectores dicten lo contrario- parece reñir con el contenido de la referida política presentada en los medios. Política que se aborda mediante el análisis de las comunicaciones con los ciudadanos, el examen de contenido y la explotación de opinión (Morales Sánchez et al, 2021).

Dentro de este contexto, la ideología firme y las acciones para reconciliarse con los Estados Unidos se reafirmaron en la administración de Duque, que los autores ven como la americanización y narcotización de la agenda diplomática de la administración que abandona el ejecutivo (Pastrana Buelvas et al, 2021). Esto quedó demostrado durante una reunión entre ambos mandatarios en Washington el 13 de febrero de 2020,

donde Trump enfatizó la importancia de implementar fumigaciones aéreas para erradicar los cultivos de coca. Ese reclamo no fue rechazado, ya que Duque aseguró que la fumigación debe combinarse con la erradicación manual y combatir este delito. Esta convergencia entre los dos gobiernos refleja las similitudes ideológicas entre ambos individuos (Pastrana Buelvas et al, 2021). Ahora bien, el gobierno Duque aceptó rápidamente la oferta de Trump, subrayando la prioridad de su gobierno de endurecer y fortalecer las relaciones con EEUU, según él y su partido, para corregir los errores cometidos por sus antecesores en la lucha contra el narcotráfico desde que Santos suspendió en 2015 el mencionado enfoque, al ser considerado el glifosato por la OMS como un herbicida que puede causar cáncer (Pastrana Buelvas et al, 2021).

Por otro lado, el gobierno Petro difiere con lo dispuesto con el anterior gobierno, pregonando una perspectiva diferente y modificatoria de lo que, hasta ahora, en el transcurso de la política antidrogas del país se ha establecido. De hecho, según Suárez (2022), el presidente entrante advirtió a EEUU que cree que la política antidrogas del gobierno estadounidense, que ha sido financiada y apoyada durante años en el país andino, ha fracasado. Además, habló de hacer cambios importantes en la política antidrogas y señaló prioridades para la nueva etapa de las relaciones con E.E.U.U. a Murillo, el recién designado embajador de Colombia en Washington (Suárez, 2022). En ese sentido, en el plan de gobierno como candidato, Petro insistió en que la fallida guerra contra las drogas pasará a un proceso integral de sustitución de la economía y la tierra por una economía productiva que beneficie a las poblaciones rurales y preserve la naturaleza. Asimismo, se sostiene que buscará reorientar los esfuerzos de colaboración mundial desde el

financiamiento de la guerra contra las drogas hasta el soporte a manejos y programas de innovación económica en las regiones más afectadas.

## **2.2 Erradicación de cultivos en el Acuerdo de paz**

Como se manifestó anteriormente, con el Acuerdo de Paz se implementó la denominada Reforma Rural Integral. Este es el primer punto del Acuerdo Final y su origen tiene como tema la tierra como parte de la historia del país y fuente de conflicto armado. De hecho, las FARC-EP eran un grupo de campesinos convertido en guerrilla, que afirmó la importancia de la reforma rural en su programa de tierras desde sus inicios en 1964. El vínculo entre las cuestiones territoriales y el conflicto, que ha resurgido en el discurso sobre la tierra en este siglo, especialmente en relación con los debates en torno al despojo, el desplazamiento y la escasez de oferta de bienes y servicios, la desigualdad, derivaron en el primero de los seis puntos del acuerdo final RRI. En este sentido, la RRI se formula a través de tres componentes básicos: la adquisición, restitución, uso y formalización de tierras; el programa de desarrollo con enfoque territorial y el plan de Reforma Rural Integral ( Botero Blandón & Serrano Ávila, 2021).

Dichos componentes, se articularon con la política de drogas, la cual fue un tema central en los diálogos de paz entre el gobierno y las Farc. En ese sentido, el Acuerdo de Paz precisó el impulso de un programa de alternativas al uso ilícito de cultivos - Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS)-, que debe ser combinado con la RRI, con el objetivo de brindar a los agricultores condiciones de bienestar vinculadas a la economía cocalera, afín de lograr una solución razonable y concluyente al inconveniente de los cultivos ilícitos. ( Acero Vargas, Parada Hernández,

& Machuca Pérez, 2019) En términos generales, el desarrollo alternativo se considera un mecanismo necesario para contrarrestar la oferta de drogas ilícitas mediante la reducción de la producción de cultivos ilícitos. La principal conclusión que se desprende es que nace como la necesidad de tomar medidas de desarrollo rural formuladas específicamente para eliminar y prevenir cultivos en el contexto de iniciativas de desarrollo sostenible y crecimiento económico nacional sostenido ( Acero Vargas, Parada Hernández, & Machuca Pérez, 2019).

### **3. Derecho a la alimentación**

Uno de los aspectos esenciales a tratar dentro de esta investigación es el derecho a la alimentación como uno de los derechos fundamentales inherentes a cada individuo y que el Estado colombiano trató en el punto uno del Acuerdo de Paz. Por ello, este apartado tiene como objetivo analizar la garantía del derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria en Colombia en contextos de erradicación de cultivos de uso ilícito. Lo anterior, se desarrolla a partir de un estudio del reconocimiento y garantía del derecho a la alimentación en el orden jurídico colombiano, en donde se definirá el derecho a la alimentación, sus componentes, acceso, disponibilidad, calidad, su reconocimiento en instrumentos internacionales y constitucional, un desarrollo legislativo y un estudio de las Políticas Públicas. Así mismo, se realizará un estudio del derecho a la alimentación desde un análisis del Acuerdo de Paz final.

En tal sentido, el derecho a la alimentación en el ordenamiento jurídico colombiano ha sido tradicionalmente regulado de manera infra constitucional a partir del título “Derecho a la Alimentación”. Posteriormente, en reconocimiento del valor que le atribuye

el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Constitución Política incorpora en su capítulo segundo los artículos 43, 44, 46 y 65 sobre derechos sociales, económicos y culturales. Este reconocimiento introduce en el ordenamiento jurídico un conjunto de garantías constitucionales cuyo contenido doctrinario ha sido debilitado por la jurisprudencia y la interpretación de los organismos internacionales. De acuerdo con los avances legales y normas internacionales sobre el derecho a la alimentación, se entiende que su contenido consta de tres elementos básicos: la disponibilidad, accesibilidad y adecuación de los alimentos. (Molina Saldarriaga, Restrepo Yepes , Rojas Betancur, Zapata Ospina , & Bedoya Taborda, 2021) Entre tanto, el derecho a la alimentación está incorporado como derecho humano en el artículo 25 de la Declaración de los DDHH, reconociendo la dignidad e igualdad inherentes a todos los individuos ( Jusidman Rapoport, 2014).

El derecho a la alimentación adecuada o los medios para obtener una alimentación conveniente se considera un derecho humano de todos, no sólo de los beneficiarios, por lo que todos los Estados están obligados a abstenerse de actos u omisiones que violen el derecho a la alimentación adecuada, en relación con violaciones de otros derechos, por ejemplo, el derecho a la vida y otros. (COPREDEH, 2011) En tal sentido, el derecho a la alimentación es un derecho inclusivo, no estrictamente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros nutrientes específicos. Es un derecho de la persona disponer de todos los nutrientes necesarios para una vida sana y activa y de los medios para obtenerlos. (COPREDEH, 2011)



### **3.1 Reconocimiento y garantía del derecho a la alimentación en el orden jurídico colombiano**

El derecho a la alimentación es aquel de toda persona a alimentarse dignamente. Implica tener derecho a un acceso sostenido a los recursos que permitan producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos. No solo previene el hambre: también asegura la salud y el bienestar, y rara vez significa que una persona tenga derecho a una donación gratuita. (FAO, 2007) El derecho a la alimentación se proyecta sobre el concepto más amplio que subyace en las cuestiones de derechos humanos, a saber, la justicia social, ya que requiere políticas económicas, ambientales y sociales apropiadas a nivel nacional e internacional (Carbonell & Rodríguez Padilla, 2012).

Dentro de este contexto, para describir el desarrollo normativo del derecho a la alimentación, es menester comenzar desde el derecho internacional hasta la política pública interna, por ello, se realiza un estudio de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación General 12 del Comité DESC, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el protocolo de San Salvador, la Constitución Política, el Conpes 113 y un repaso desde la jurisprudencia constitucional.

Al respecto, la Declaración de los Derechos y Deberes de los Americanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) no contemplan el reconocimiento explícito del derecho a la alimentación. Sin embargo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Protocolo de San Salvador lo aborda directamente (Molina Saldarriaga, Restrepo Yepes , Rojas

Betancur, Zapata Ospina , & Bedoya Taborda, 2021) De otro lado, el derecho a una alimentación adecuada es inseparable de la dignidad inherente de las personas y es esencial para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. También es inseparable de la justicia social, ya que requiere políticas económicas, ambientales y sociales apropiadas a nivel nacional e internacional para la erradicación de la pobreza y el disfrute de todos los derechos humanos por todos (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999). Ahora bien, tradicionalmente la garantía del derecho a la alimentación se ha considerado desde el punto de vista de la seguridad alimentaria. Sin embargo, hay objeciones desde abajo contra la financiarización de los alimentos, los aumentos irracionales de alimentos y el acceso limitado a una alimentación adecuada. La seguridad alimentaria facilita la mercantilización del derecho a la alimentación, ya que, al ser un derecho económico, social y cultural, se considera erróneamente que depende del poder adquisitivo de los individuos para poder vivir sin hambre (Ramírez Galvis, 2019).

Así mismo, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la alimentación. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados reconocen el disfrute de todas las personas de un nivel de vida adecuado, incluida la alimentación; que toda persona tiene el derecho fundamental a no padecer hambre y que es necesario mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de los alimentos y garantizar que los alimentos se distribuyan equitativamente según las necesidades. Colombia ha ratificado estos instrumentos, por

lo que deben ser tomados en cuenta a la hora de tomar decisiones públicas. (Restrepo Yepes, Molina Saldarriaga, Cataño Gómez, & Pabón Giraldo, 2020)

Por otro lado, en la normativa interna, el derecho a la alimentación está contemplado en la Constitución en los artículos 43, 44, 46, 64, 65 y, en varias leyes de carácter agrario. Además, el derecho a la alimentación es enfatizado por el Conpes 113 de 2008, que creó la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN, y el Decreto 1115 de 2014, que incluye disposiciones sobre esta comisión (Ramírez Galvis, 2019). De igual modo, es menester resaltar que la acción pública de inconstitucionalidad es el mecanismo por el cual los ciudadanos acuden a los tribunales para determinar si los actos legislativos, las leyes o el contenido legislativo son inconstitucionales. En este sentido, esta acción hace justiciable el derecho a la alimentación en aquellos casos en que el derecho a la alimentación sea violado por ley o reglamento. Al abstraer el control de constitucionalidad, la H. Corte Constitucional protege el derecho a la alimentación de las personas desplazadas y migrantes y comunidades campesinas, entre otros. (Molina Saldarriaga, Restrepo Yepes , Rojas Betancur, Zapata Ospina , & Bedoya Taborda, 2021)

Lo anterior es importante porque, de acuerdo con los avances de la Corte Constitucional y normas internacionales sobre el derecho a la alimentación, se entiende que su contenido consta de tres elementos básicos: la disponibilidad, accesibilidad y adecuación de los alimentos. (Molina Saldarriaga, Restrepo Yepes , Rojas Betancur, Zapata Ospina , & Bedoya Taborda, 2021)

Ahora bien, en cuanto a las poblaciones desplazadas por la violencia, la Corte Constitucional afirmó que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental y que el deber de mantenimiento del Estado forma parte del contenido fundamental del derecho a la asistencia humanitaria. Frente a las comunidades campesinas, afirmó que la realización del derecho a la alimentación es parte de los derechos sociales y se relaciona con: usar la tierra propia, respetar sus métodos tradicionales de producción, asegurar sus necesidades básicas y protegerlas del desarrollo agroindustrial. (Corte Constitucional, C-371, 2014)

De igual modo, en cuanto a la protección del derecho a la alimentación de niños, la Corte la consideró fundamental y arraigada en la condición humana. Por su parte, el embarazo y el desempleo obligan al Estado a brindarles asistencia y protección, así como subsidios alimentarios, frente a las mujeres embarazadas y lactantes, dichos subsidios constituyen un derecho fundamental. Para las personas mayores, él ve la alimentación como parte de su calidad de vida. Por otro lado, en situaciones de pobreza consagrada en el artículo 46 de la Constitución, el derecho a la alimentación exige que el Estado otorgue subsidios alimentarios como expresión del principio de solidaridad. Finalmente, la violación de esta obligación supone una vulneración de los derechos fundamentales como los derechos más básicos e iguales. (Corte Constitucional, T-1031, 2004)

Ahora bien, en Colombia, es menester resaltar el CONPES 113 de 2008, el cual estipula que la seguridad alimentaria nacional se define como la disponibilidad, para todas las personas, de alimentos suficientes y estables, en condiciones que permitan su

plena biodisponibilidad, y el consumo oportuno y permanente de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad para una vida sana y activa. Para ilustrar los avances en materia de seguridad alimentaria y nutricional, el país cuenta con una gama de instituciones y programas que apoyan este proceso desde diferentes sectores. Uno de los instrumentos clave para la política de seguridad alimentaria y nutricional son el Comité Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN: que tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de gobernanza y coordinación de las entidades gestoras de políticas como lo son Minsalud, ICBF, ICDR, el Ministerio de Desarrollo Territorial, y entre otras.

### **3.2 El derecho a la alimentación en el Acuerdo de paz**

El cultivo de coca y su posterior procesamiento, distribución y comercialización han movilizad o importantes recursos y contribuido al desarrollo económico no solo a nivel nacional sino también internacional. Esta situación ha provocado reacciones mixtas por parte de los países, que han implementado medidas de seguimiento como censos de cultivos, así como medidas de control como erradicación manual forzada y/o voluntaria, fumigaciones aéreas, desarrollo alternativo y políticas nacionales de integración territorial (Mahecha Rojas, 2015). Dado lo anterior, la soberanía alimentaria es un concepto muy importante en la actualidad, ya que supuso una ruptura con la actual organización de mercados agrícolas y financieros, puesta en práctica por organismos multilaterales como la Organización Mundial del Comercio -OMC-, y se opuso al término alimento. La seguridad, hasta entonces, estaba instrumentada por la FAO (Mahecha Rojas, 2015). Así, se discuten los seis pilares en los que se basa el concepto de soberanía alimentaria: priorizar la alimentación como una necesidad y un derecho; enfatizar la importancia de

los proveedores de alimentos y sus medios de vida; la importancia de la distancia entre productores y consumidores, el reconocimiento de los conocimientos tradicionales y la preparación de alimentos, el rechazo al vertido y la ayuda alimentaria inapropiada y, por último, la importancia de la conservación de la naturaleza, priorizando las técnicas de conservación de los recursos y reduciendo el uso intensivo de insumos productivos (Mahecha Rojas, 2015). Por ello, la soberanía alimentaria es un concepto en el que los antepasados no necesitaban comprender la importancia y la naturaleza de la alimentación comunitaria. Hoy, diversas comunidades indígenas alrededor del mundo están trabajando para preservar tradiciones ancestrales que, solo en los últimos años, han sido propuestas como nuevas teorías de desarrollo alternativo propuestas por el pensamiento occidental moderno (Mahecha Rojas, 2015).

Por ello, en el Acuerdo de Paz, uno de los puntos de acuerdo está relacionado con el PNIS. En este programa el ejecutivo ha suscrito un convenio de cooperación con la ONU contra la Droga y el Delito para apoyar la transición a la legalización de las familias cocaleras a través de proyectos de seguridad alimentaria y apoyo productivo (Garcés Borna, 2021). Esta propuesta de reforma reconoce el papel fundamental de la economía campesina en el desarrollo rural, la producción de alimentos y la erradicación del hambre. Asimismo, en el convenio RRI se reconoce la alimentación como un derecho de los colombianos, por lo que las políticas de desarrollo agropecuario integral deben apuntar a lograr gradualmente que no solo todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y adecuada, sino que los alimentos se produzcan bajo sistemas sostenibles. (Garcés Borna, 2021)

Ahora bien, para profundizar sobre el derecho a la alimentación en el acuerdo de paz, es menester resaltar que cuando se habla de seguridad alimentaria y nutricional, es imposible evitar la cuestión del hambre como herramienta de negociación en la guerra y los conflictos armados. Un agente político que entiende la biología humana altera los términos vitales de este elemento para excluirlo centralmente de la mesa de diálogo, a pesar de la naturaleza inherentemente humanitaria y social del tema. ( Restrepo Yepes, et al, 2017)

En este contexto, como lo afirman Restrepo Yepes, y otros (2017), frente al conflicto en Colombia, por la relación entre el problema alimentario y el de la tierra, es necesario afirmar que el problema alimentario es la causa del conflicto. Si bien no fue visto como un tema estructural en los acuerdos de paz anteriores, su importancia en el proceso de paz con las FARC-EP es innegable. Tanto es así que en un acuerdo general para poner fin al conflicto y construir una paz estable y duradera, el Gobierno y las FARC iniciaron negociaciones, se formó para discutir el primer punto de discusión sobre la política de desarrollo agrícola integral, y dentro de ella el sistema de seguridad alimentaria (soberanía). De manera que, dentro del acuerdo de paz se implementaron diferentes enfoques, los cuales son: enfoque de género; enfoque de derechos; enfoque territorial y enfoque poblacional sobre el derecho a la alimentación. En el primero, uno de los principios considerados para la implementación de sistemas de seguridad alimentaria en contextos de posconflicto es el de equidad y enfoque de género, que propone que las mujeres, principalmente agricultoras, puedan adquirir la propiedad y el uso de la tierra y con ello lograr la autonomía económica y familiar, lo que permite para

reducir la discriminación y superar la pobreza. En el segundo, el derecho a la alimentación es considerado como un componente importante y eje central de los sistemas de seguridad alimentaria en contextos de posconflicto. Las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, los documentos de orientación voluntaria, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) de Colombia y los indicadores basados en el contenido normativo de los incisos servirán de referencia para la conceptualización de este derecho. A su vez, en el tercero y cuarto enfoque, las políticas públicas deben crear un sistema de seguridad alimentaria que sienta las bases para la transformación estructural de lo rural (territorio), crear condiciones para el bienestar de la población rural (población), y contribuir a la construcción de una paz estable. En este sentido, la política pública debe reconocer las características y condiciones de cada territorio y de cada grupo poblacional, distinguiendo categorías tales como municipios, sectores, países, áreas urbanas, rurales, veredas, a las juventudes, adultos mayores, y otras categorías (Restrepo-Yepes, y otros, 2017).

#### **4. Erradicación de cultivos y el derecho a la alimentación en el municipio del Bagre, Antioquia**

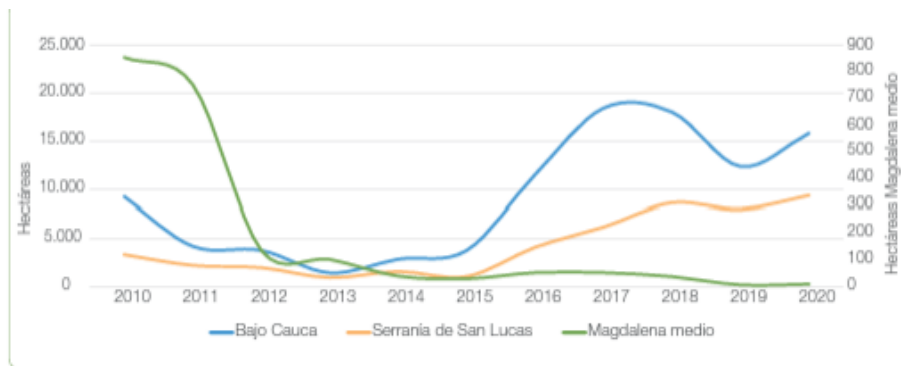
Como se estudió en el apartado anterior, la alimentación es una necesidad básica y un derecho humano que el gobierno colombiano se compromete a garantizar. Esto significa que el Estado se compromete a respetar, proteger y cumplir sus compromisos en diversas declaraciones y acuerdos, referidos al contenido del derecho internacional de los derechos humanos. El presente apartado tiene como objetivo realizar un estudio de la erradicación de cultivos y el derecho a la alimentación en el municipio del Bagre,



Antioquia. Se desarrolla a partir de una contextualización del territorio objeto de estudio, una descripción del conflicto armado, los cultivos ilícitos y el proceso de erradicación en El Bagre.

La región centro ocupa el tercer lugar y es la única que muestra un crecimiento en cultivos de uso ilícito del 24%, al pasar de 20.335 hectáreas de Coca en 2019 a 25.221 hectáreas en 2020, valor cercano al reportado en 2018 (26.690 hectáreas), constituyendo la serie histórica de la región el punto más alto. Este resultado se distingue claramente por las tres subregiones que lo componen: Bajo Cauca (Antioquia y Córdoba), Serranía de San Lucas (Bolívar) y Magdalena Medio (Santander, Boyacá, Caldas y Cundinamarca). Las dos primeras tienen una clara tendencia alcista, el tercero ha subido ligeramente, pero todavía en el nivel medio de los últimos años (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2021) (ver ilustración 2).

*Ilustración 2. Serie histórica del área sembrada con coca 2011 – 2020*



**Nota.** Fuente: monitoreo de cultivos ilícitos (UNODC, 2021, p. 93)

Las ciudades que empezaron con las actividades de erradicación de cultivos son: Puerto Asís, Puerto Leguizamo, San Miguel, Valle del Guamuez y Villagarzón en Putumayo; Amalfi, Anorí, Cáceres, El Bagre y Nechi en Antioquia (UNODC, 2021). Al respecto, en el municipio del Bagre se halla que las organizaciones Guamocó, asociación de hermandades de agroecología y minería Aheramigua, entre otras, condenan la erradicación forzosa de cultivos, porque viola los derechos básicos de los campesinos de la ciudad (Aheramigua, 2020). Lo anterior, puesto que, dichas operaciones colocan en peligroso riesgo la salud y la seguridad alimentaria de las comunidades aledañas, como el caso de los Aheramigua. Y, es que la fuerza pública ha estado realizando operativos de erradicación forzosa, exacerbando la ya grave situación humanitaria en la zona y confirma las violaciones que sufre la comunidad a manos de otros actores armados que controlan la zona (Aheramigua, 2020).

Ahora bien, profundizando sobre el análisis de la relación entre erradicación de cultivos e inseguridad alimentaria en el municipio del Bagre, es menester manifestar que la aspersión de glifosato impacta notablemente la seguridad alimentaria debido a las consecuencias que genera en no sólo en la agricultura sino en la calidad de vida del campesinado y la comunidad en general.

Por ello, en el municipio del Bagre, a través de la alcaldía municipal emergió la denominada política pública de prevención de violaciones de derechos humanos que tiene como objetivo garantizar el goce efectivo de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de la persona, mediante el desarrollo de estrategias que articulen la acción a nivel nacional, regional y con la ciudadanía. Esta política tiene como objetivo

promover la cooperación concertada y oportuna para la predicción del riesgo y la definición de medidas preventivas para las personas y comunidades, en particular aquellas en condiciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta criterios de diferenciación.

Si bien actualmente han disminuido la violación de derechos humanos y derechos internacional humanitario en el municipio, por lo que se perciben caso no concreto de vulneración de derechos donde no hacen las respectivas demandas ante los entes defensores de derechos. Algunos casos se presentan en los dos corregimientos y en el casco urbano como homicidios selectivos, amenazas y entre otros hechos victimizaste por grupos armados ilegales y la aspersión con glifosato.

Entonces esta relación también se manifiesta en la intensificación de las contradicciones provocadas por el potencial de riqueza relacionado con el narcotráfico. Es por ello por lo que la dinámica del desplazamiento forzado en la subregión del bajo Cauca debe entenderse en términos de disputas territoriales por el uso ilegal de cultivos y actividades conexas. En concreto, estas actividades están relacionadas con el control, comercialización y blanqueo de capitales de las zonas de cultivo. En la disputa, la sociedad civil enfrenta asesinatos selectivos, reclutamiento e involucramiento de niños, niñas y adolescentes en el conflicto. A esto se suman la colocación de minas terrestres antipersonal, amenazas, extorsiones y toma de tierras.

#### **4.1 Contexto**

El municipio de El Bagre está ubicado a orillas del río Nechí, específicamente en su confluencia con el río Tigüí, afluente del río Nechí, al este del río Cauca en el departamento de Antioquia, y su gentilicio es Bagreño. El límite de la cabecera municipal

se inicia en la confluencia del río Tigüí con el río Nechí, desciende hasta la desembocadura del valle de Villa y luego pasa por el valle aguas arriba hasta los 100 metros sobre el nivel del mar. Desde este punto, se sigue una curva a 100 metros de altura hasta el inicio del Estrecho de Sardinias y se baja hasta la Ciénaga de Matanzas. Desde la Ciénaga de Matanzas hasta su desembocadura en el río Tigüí, luego río abajo por él hasta la confluencia del río Nechí, punto de partida. Los pantanos de Matanzas fueron excluidos del área urbana. El área estimada dentro de los límites del municipio es de aproximadamente 1.211 hectáreas. Además, cuenta con una población aproximada de 37.862 habitantes, lo que significa una densidad de 19,4 habitantes por kilómetros cuadrados (Alcaldía de El Bagre, s.f.). La economía del municipio se basa en la minería, la explotación maderera y la agricultura. El municipio de El Bagre es el principal productor de oro de todo el departamento de Antioquia, aunque la minería de plata también es importante en el municipio.

#### **4.2 El conflicto armado en El Bagre**

El Bajo Cauca antioqueño es una de las zonas más violentas por conflicto armado en Colombia. Desde la década de 1970 han surgido diferentes grupos armados como el EPL, ELN, FARC-EP, así como diferentes formas de autodefensas y organizaciones paramilitares. El control guerrillero de la población continuó hasta mediados de la década de 1990, cuando las disputas entre los grupos paramilitares Bloque Mineros del AUC y el Bloque Central Bolívar por el control territorial y poblacional y los intereses en torno a la economía de la coca y la minería aurífera en el contexto de controversias recientes. En la región, a pesar de los sucesivos procesos de paz y desmovilización, continúan los

conflictos armados y la violencia. Las acciones de los grupos armados implican principalmente disputas por diferentes ingresos legales e ilícitos y control territorial, lo que se traduce en desplazamientos forzados, asesinatos y prácticas de control social que han agudizado la crisis humanitaria. Según datos de la Unidad de Víctimas, a octubre de 2020 había 203.318 víctimas en los seis municipios que componen la subregión: Cáceres, Tarazá, El Bagre, Caucasia, Zaragoza y Nechí (Comisión de la Verdad, 2020).

En cuanto a El Bagre, es cohabitado con mayor frecuencia por quienes tomaron esta ruta como las Autodefensas Gaetanistas de Colombia, Los Caparrapos, disidencias del ELN y FARC, así como de la propia fuerza pública. Sobre el control territorial, estratégicamente se hallan destinados por sus vínculos con las regiones del Catatumbo y Urabá, para el control de las rutas del narcotráfico y la minería, y la ocupación del vacío de poder dejado por la desmovilización de las FARC (Comisión de la Verdad, 2020).

Por su parte, la presencia del ELN en Antioquia es generalmente en las subregiones del nororiente, bajo Cauca y Oriental en el oriente de la provincia, y en parte en algunos municipios limítrofes con el Chocó en el suroeste. El mapa de acciones demuestra que su incidencia es principalmente en El Bagre, Segovia, Remedios, Anorí, Amalfi, Vegachí, Yalí, Yolombó y San Roque. También hay evidencia gráfica de una serie de operaciones en el oriente, un poco más al norte de las FARC, por las ciudades de La Unión, La Seja, Santuario, Cocorna y otras. (Maya Taborda, et al, 2018)

Es importante considerar que, según los registros de prensa, las principales actividades de El Bagre fueron asesinatos, masacres y batallas. En la primera etapa, de 1996 a 2001, las tomas de ciudad y los secuestros fueron más frecuentes y, a partir de

2002, hubo una tendencia a la baja. Por su parte, acciones como el desplazamiento son bajas registradas en el posconflicto, pero se destaca la correlación de algunos casos con otras acciones como masacres, quema de viviendas y amenazas, que desencadenaron oleadas de desplazamiento en distintas zonas rurales. (Maya Taborda, et al, 2018)

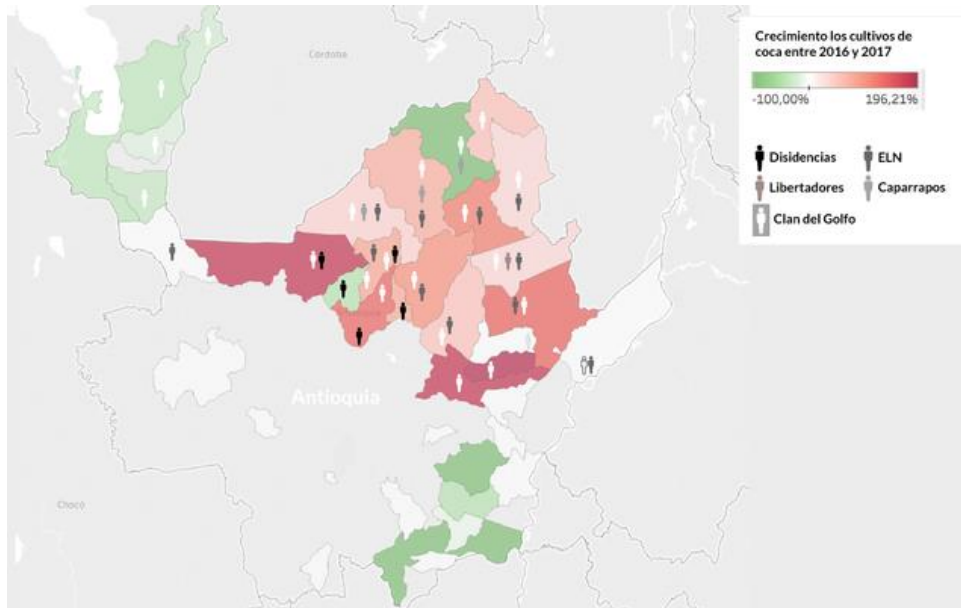
### **4.3 Cultivos ilícitos y erradicación en El Bagre**

En el Bajo Cauca, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito intervinieron 92 veredas, lo que significa un total de 14 municipios libres de cultivos ilícitos. Así se desglosó de una comprobación aleatoria realizada por esta entidad internacional en 74 veredas (80.5%) de los municipios de Anorí, Briceño, Ituango, Valdivia, Taraza, Cáceres, El Bagre, Nechí, Amalfi, Zaragoza, Segovia, Caucasia, San Luis y San Francisco en el año 2011 (UNODC, 2011). No obstante, a partir de 2013, los municipios que se consideraban con poco cultivo de coca volvieron a aumentar, como El Bagre, Nechí y Zaragoza. Los municipios de la subregión norte siguen la misma tendencia: Valdivia e Ituango (Restrepo Parra & Valencia Agudelo, 2020).

Ahora bien, la coca no es el único problema en un mapa que dibuja la región más caótica del posconflicto, según revelan las cifras oficiales de cultivos de coca que muestran que el departamento de Antioquia crece más rápido que el total nacional (Ruiz et al, 2018). Esto se puede apreciar al comparar los resultados del monitoreo de los municipios, el sistema integrado de cultivos ilícitos, la presencia de grupos armados y minería, las cifras de desplazamiento y homicidios, y los resultados del programa Antioquia Libre de Coca, que necesariamente erradica cultivos (Ruiz et al, 2018). A

inicios de 2017 había 8.885 hectáreas de cultivo de coca en Antioquia y cerca de 14.000 hectáreas al momento del cierre. Se erradicaron 7.000 casos de coca el año 2016 y otros 7.700 entre enero y septiembre de 2018, lo que representa más de la mitad de todas las erradicaciones de coca en diciembre. Pero los números no cuadran, o la replantación ocurre mucho más rápido que las medidas para combatir la coca, pues se muestra que la coca estaba presente en 28 municipios de Antioquia al 31 de diciembre, y las cifras del gobierno muestran que la coca había sido erradicada en 40 municipios (Ruiz et al, 2018). Por lo tanto, esta es una zona con más cultivos de coca. Entre los municipios de la subregión (Cáceres, Tarazá, Anorí, Zaragoza, El Bagre y Nechí) y la vecina Valdivia se concentra el 83% de la coca. En Cáceres y Valdivia, los rendimientos de los cultivos aumentaron en más del 70% de 2016 a 2017, y en un 35%. En estas ciudades, así como en Cauca, donde también se concentra el 81% de los desplazados del sector este año, en Cáceres y Tarazá aumentaron un 560% cada una de 2017 y un 491% a 2018 (Ruiz , Lopera, & Ávila Cabrera, 2018) (ver ilustración 3).

Ilustración 3. Mapa aumento de Coca



**Fuente:** El mapa que traza el aumento de Coca en Antioquia (Ruiz et al, 2018)

Así entonces, con el fin de analizar el PNIS e ilustrar el balance de la implementación con los datos disponibles, el caso de estudio es el municipio de El Bagre, que tuvo el mayor incremento de cultivos luego de la implementación del programa, que aumentó en un 54% en 2016, siendo entonces el más afectado en 2017 (Restrepo Parra & Valencia Agudelo, 2020). Así, Antioquia ha sido uno de los centros del conflicto armado de Colombia, y desde hace cuatro años la violencia no ha cesado tras la firma del Acuerdo de Paz, sino que ha continuado incluso durante la pandemia. Desde entonces, casi un centenar y la mitad de los líderes sociales han sido asesinados, sin contar personas registradas o no registradas, quienes también han sido amenazadas, desplazadas y agredidas de muchas otras formas por defender sus territorios (Gómez, Corredor Rodríguez, Arias Suarez, & Mayorga, s.f.)



Por eso, en El Bagre no hay democracia, quien habla o se queja es amenazado, desplazado o asesinado. Es así como, para proteger la vida de ellos y sus familias, se restringe cualquier tipo de liderazgo en la subregión. En lo que respecta al liderazgo, la subregión existe, pero es un nivel de liderazgo muy alto, no muy profundo, confirmaron algunos residentes. La razón es la fuerte estigmatización de la comunidad LGBTI. Además de estos liderazgos, el indígena y de mujeres se está formando de manera limitada en El Bagre, según un líder de la subregión, esto se debe a que nadie quiere ser la próxima víctima, nadie quiere ser enterrado en una fosa". por hacer un trabajo como este (Gómez, Corredor Rodríguez, Arias Suarez, & Mayorga, s.f.).

#### **4.4 Situación alimentaria en El Bagre (datos de SAN)**

En un primer momento, es menester resaltar que el hambre en el mundo aumentaría aún más en 2021, a pesar de las esperanzas de que el mundo deje atrás la pandemia de COVID-19 y la seguridad alimentaria comience a mejorar en 2021. Tras permanecer relativamente estable desde 2015, la prevalencia de la desnutrición aumentó del 8,0 % al 9,3 % entre 2019 y 2020, y el crecimiento se desaceleró hasta alcanzar el 9,8 % en 2021. (FAO, 2022)

Es así como, la pandemia de COVID-19 sin precedentes en 2020 y su impacto continuo en 2021 plantean un gran desafío para evaluar el estado de la inseguridad alimentaria en el mundo. En 2020, las medidas de distanciamiento físico para frenar la propagación de la pandemia interrumpieron las actividades normales de recopilación de datos. Si bien se reanudó parte del trabajo en 2021, las nuevas oleadas del virus continúan obstaculizando el trabajo estadístico normal en todo el mundo. Como

resultado, la incertidumbre en las estimaciones del número de personas hambrientas y con inseguridad alimentaria ha aumentado aún más. (FAO, 2022)

Ahora bien, la desnutrición y la pobreza coexisten en áreas endémicas de malaria, y el hambre es un síntoma real de pobreza. Además de aumentar el riesgo de enfermedad y muerte, estos problemas limitan el desarrollo físico y mental de los niños. Por ello, la pobreza es un flagelo que aqueja a más de 4 mil millones de personas en el planeta y es determinante de estilos de vida saludables individuales y colectivos (Uscátegui & Correa, 2007).

Estudios previos en poblaciones de malaria que evaluaron el riesgo de desnutrición según diferentes medidas antropométricas mostraron que en El Bagre los niños de 4 a 9 años tenían un 63% de riesgo de desnutrición crónica, 8% de riesgo de desnutrición aguda y 47% de riesgo de desnutrición global (Uscátegui & Correa, 2007). Así entonces, la prevalencia de desnutrición entre los niños de Turbo y El Bagre fue superior a los promedios generales de Antioquia y nacional, y se encontró una asociación entre la desnutrición crónica y la falta de servicios de saneamiento y agua potable, así como la desnutrición aguda y crónica. Relación entre indicadores malos y de hacinamiento (Uscátegui & Correa, 2007).

Ahora bien, según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional ENSIN 2015, el estado nutricional de un niño o una niña y sus posibilidades de sobrevivir antes de los 5 años dependen directamente de cómo se alimentan. La desnutrición crónica, que mide el retraso en la estatura por edad, se redujo del 13,2 % en 2010 al 10,8 % en 2015. En 1990, uno de cada cuatro niños padecía desnutrición crónica, en comparación con uno

de cada 10 en la actualidad. Colombia continúa cumpliendo con la meta de la OMS del 5% para la desnutrición aguda o las metas de peso para la talla. En el año 2015 se alcanzó el 1,6 por ciento, frente al 0,9 por ciento en 2010. (ENSIN , 2015)

Ahora bien, la edad escolar es una etapa crítica para que los menores sigan creciendo, consolidando gustos y hábitos alimentarios, y empiecen a adaptarse a la alimentación de los adultos. Siete de cada 100 niños en edad escolar están crónicamente desnutridos. Entre los indígenas, 30 de cada 100 menores padecen el problema, y esto se extiende a 11 de cada 100 niños de los hogares más pobres del país. Siete de cada 10 escolares de las zonas urbanas pasan largos períodos de tiempo frente a una pantalla realizando actividades sedentarias, como ver la televisión o jugar videojuegos, frente a cinco en las zonas rurales. El problema es más pronunciado entre las personas con mayores ingresos, afectando a 8 de cada 10 menores. (ENSIN , 2015)

Ahora bien, sobre la seguridad alimentaria en El Bagre, la proporción de hogares con acceso seguro y permanente a alimentos en cantidad y calidad suficientes para llevar una vida sana y activa se redujo al 54,2 %, en comparación con el 57,7 % en 2010. Sin embargo, más de la mitad de los hogares de El Bagre todavía luchan por acceder a los alimentos. Asimismo, ocho de cada diez hogares encabezados por una persona aborigen y cinco de cada diez hogares encabezados por un origen no étnico tienen inseguridad alimentaria. (ENSIN , 2015)

## **5. Conclusiones y recomendaciones**

Después de un análisis detallado, se puede concluir que es viable garantizar el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria en la implementación del Acuerdo

Final de Paz entre las FARC-EP y el Gobierno colombiano en contextos de erradicación de cultivos de uso ilícito en el Municipio de El Bagre - Antioquia para el período 2016-2022. Sin embargo, esto dependerá de la efectiva implementación de los puntos propuestos en el acuerdo por parte del ejecutivo. En general, se puede afirmar que se ha cumplido con el objetivo general planteado en la delimitación del ejercicio de investigación.

Ahora bien, se plantean las siguientes conclusiones parciales que soportan la conclusión general:

Es fundamental destacar que garantizar el derecho a la alimentación en el período posterior al conflicto implica el reconocimiento por parte de los jefes de Estado y de Gobierno que participan en las distintas cumbres mundiales sobre la Alimentación de que el derecho a la subsistencia es básico para todos. En el caso específico de Colombia, tal como se mencionó anteriormente, la garantía del derecho a la alimentación no solo implica la disponibilidad y accesibilidad de los alimentos, sino también su pleno aprovechamiento por parte de los desmovilizados y la sociedad civil en su conjunto. Por lo tanto, es necesario asegurar el acceso al agua potable y a alimentos saludables y aceptables para todos.

Es importante destacar que los Estados tienen varias obligaciones en el ámbito internacional para garantizar progresivamente el derecho a una alimentación adecuada, según los instrumentos internacionales. En este sentido, los Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen la obligación de respetar, promover y proteger el derecho a una alimentación adecuada y tomar medidas

progresivas para su plena realización. Cabe mencionar que el Estado colombiano ratificó tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) mediante la Ley 74 de 1968, por lo que está obligado a cumplir sus disposiciones.

Además, es importante destacar que la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador son instrumentos internacionales relevantes en materia de derecho alimentario. El Protocolo de San Salvador es especialmente significativo, ya que establece que toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que garantice el más alto nivel posible de desarrollo físico, emocional e intelectual. Para lograr este derecho y erradicar la desnutrición, es necesario mejorar los métodos de producción, suministro y distribución de alimentos, y promover una mayor cooperación internacional para apoyar las políticas nacionales en esta materia.

En El Bagre, la desnutrición y la pobreza son fenómenos que coexisten y el hambre es un síntoma evidente de la pobreza. Estos problemas no solo aumentan el riesgo de enfermedad y muerte, sino que también limitan el desarrollo físico y mental de los niños. Es importante destacar que la pobreza es un flagelo que afecta a más de 4 mil millones de personas en todo el mundo y tiene un impacto significativo en los estilos de vida saludables, tanto a nivel individual como colectivo. Por lo tanto, es fundamental abordar la pobreza en todas sus dimensiones para poder garantizar el derecho a una alimentación adecuada y mejorar la calidad de vida de las personas que viven en El Bagre y en otras comunidades afectadas por este problema.

Además, es menester concluir de los hallazgos propuestos que, en El Bagre no hay libertad, quien habla o denuncia es amenazado, desplazado o asesinado. Esto es para proteger la vida de ellos y sus familias, cualquier tipo de liderazgo en la subregión es limitado. En cuanto a la jefatura, las particiones existen, pero a un nivel muy alto, no muy profundo, según confirman los vecinos.

En El Bagre, existe una situación preocupante donde aquellos que hablan o expresan sus quejas son amenazados, desplazados o incluso asesinados. Como resultado, existe una restricción en el liderazgo en la subregión para proteger la vida de las personas y sus familias. Esta situación plantea desafíos significativos para garantizar la protección de los derechos humanos y la participación ciudadana en la toma de decisiones en la región.

El ELN tiene presencia en varias subregiones de Antioquia, especialmente en el nororiente, bajo Cauca y Oriental en el oriente de la provincia, así como en algunos municipios limítrofes con el Chocó en el suroeste. Un análisis de las acciones muestra que su impacto es más pronunciado en El Bagre, Segovia, Remedios, Anorí, Amalfi, Vegachí, Yalí, Yolombó y San Roque. Además, hay evidencia gráfica de una serie de operaciones en el oriente, un poco más al norte de las FARC, cerca de ciudades como La Unión, La Ceja, Santuario y Cocorná, entre otras.

La región del Bajo Cauca en Antioquia es considerada una de las zonas más violentas por conflicto armado en Colombia. Desde la década de 1970 han surgido diferentes grupos armados como el EPL, ELN y las FARC-EP, así como diferentes formas de autodefensas y organizaciones paramilitares. El control guerrillero sobre la

población continuó hasta mediados de la década de 1990, cuando surgieron disputas entre los grupos paramilitares Bloque Mineros del AUC y el Bloque Central Bolívar por el control territorial y poblacional, así como intereses en torno a la economía de la coca y la minería aurífera. A pesar de los sucesivos procesos de paz y desmovilización en la región, continúan los conflictos armados y la violencia.

Por ello, se recomiendan las siguientes como reflexiones realizadas a la conclusión general:

Sería importante que las autoridades responsables de la implementación del Acuerdo de Paz enfatizen en la pedagogía y la cultura de paz en las comunidades rurales que dependen de la agricultura. De esta manera, se puede fomentar la educación y el conocimiento de los derechos rurales y la importancia de la Reforma Rural Integral (RRI) para el desarrollo sostenible de estas comunidades. La cultura de paz es fundamental para construir una sociedad justa y equitativa, y en este caso, puede ayudar a fortalecer los procesos de implementación del acuerdo de paz y a mejorar la calidad de vida de los habitantes rurales.

Se recomienda revisar el primer punto del Acuerdo Final de Paz relacionado con la Reforma Rural Agraria y aplicar sus directrices en las zonas rurales de El Bagre. De esta forma, se podría mejorar la seguridad alimentaria de esta comunidad y garantizar el acceso a alimentos nutritivos y suficientes para todos sus habitantes. La implementación de políticas y programas basados en la Reforma Rural Integral (RRI) podría ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas en las zonas rurales, fomentando el desarrollo sostenible y la prosperidad económica. En este sentido, es importante tener en cuenta

que la seguridad alimentaria es un derecho humano fundamental y que la RRI puede ser una herramienta eficaz para garantizar el acceso a alimentos saludables y nutritivos a las personas que viven en las zonas rurales de El Bagre.

## 6. Referencias

- Acero Vargas, C., Parada Hernández, M. M., & Machuca Pérez, D. X. (2019). La paz narcotizada: decisiones, presiones y diseño institucional del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito. *Análisis Político*(97), 114-135. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v32n97/0121-4705-anpol-32-97-114.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v32n97/0121-4705-anpol-32-97-114.pdf)
- Botero Blandón, V., & Serrano Ávila, A. M. (2021). Reforma Rural Integral y construcción de paz para las mujeres en Colombia. *Estudios Políticos*(62), 152-182. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.scielo.org.co/pdf/esp/n62/2462-8433-espo-62-152.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/esp/n62/2462-8433-espo-62-152.pdf)
- Jusidman Rapoport, C. (2014). El derecho a la alimentación como derecho humano. *Salud Publica Mex*, 4(56), S86-S91. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/spm/v56s1/v56s1a13.pdf>
- Restrepo Yepes, O. C., Restrepo Ruiz, A., Molina Betancur, C. M., Molina Saldarriaga, C. A., Giraldo Ramírez, D. P., Carrasquilla Salazar, D., . . . Moreno, V. J. (2017). *Seguridad alimentaria y derecho a la alimentación en escenarios de posconflicto*.



Medellín: Sello Editorial Universidad de Medellín; Universidad Pontificia Bolivariana; Envigado: Institución Universitaria de Envigado; Sabaneta: Unisabaneta. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.fao.org/3/I9874ES/i9874es.pdf](https://www.fao.org/3/I9874ES/i9874es.pdf)

Aheramigua. (26 de Junio de 2020). *Comunidades campesinas rechazan operativos de erradicación en Nechí y el Bagre, Antioquia*. Obtenido de Prensarural: <https://www.prensarural.org/spip/spip.php?article25581>

Alcaldía de El Bagre. (s.f.). *Información del municipio*. Obtenido de <https://www.elbagre-antioquia.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

Arango Durling, V. (2017). *Paz social y Cultura de Paz* (Primera ed.). Panamá: Ediciones Panamá viejo. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/30445.pdf](https://www.corteidh.or.cr/tablas/30445.pdf)

Arias Henao, D. P. (2020). La implementación del acuerdo de paz y la transformación del conflicto armado en Colombia. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(31), 565-584. doi:<http://dx.doi.org/10.21830/19006586.621>

Boivin, R. (2014). Risks, prices, and positions: A social network analysis of illegal drug trafficking in the world-economy. *International Journal of Drug Policy*, 25(2), 235-243. doi:<https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2013.12.004>

Carbonell, M., & Rodríguez Padilla, P. (2012). ¿Qué significa el derecho a la alimentación? *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XLV(135), 1063-1078. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v45n135/v45n135a5.pdf>

Cardona Barrios, J. (2019). Los retos del posacuerdo en materia de sustitución de cultivos ilícitos en Colombia. *Universidad Católica de Colombia*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23949/1/Articulo%20de%20investigaciA%DE%B3n%20Jennifer%20Cardona.pdf>

Cataño, G. (2020). Las víctimas del conflicto armado interno. *Universidad Externado de Colombia*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcghttps://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/21bad3a3-f361-44c0-b1f3-b3f1779f11d5/content

Comisión de la Verdad. (19 de Noviembre de 2020). *La persistencia de conflicto armado y la crisis humanitaria en el Bajo Cauca antioqueño requiere un diálogo urgente*. Obtenido de <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/bajo-cauca-antioqueno-dialogo-no-repeticion#:~:text=El%20Bajo%20Cauca%20antioque%C3%B1o%20es,expresiones%20de%20autodefensas%20y%20paramilitares>.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999). *Observación General 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a una*

*alimentación adecuada.* Ginebra. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/derecho-a-una-alimentacion-a-decuada.pdf

Consejo Nacional Estupefaciente (27 de junio) programa erradicación de cultivos [Resolución 0013 de 2003] DO: 45264. (2003). Obtenido de <https://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=30031842#:~:text=RESUELVE%3A,evidencie%20presencia%20de%20cultivos%20il%C3>

COPREDEH. (2011). *Derecho humano a la alimentación y a la seguridad alimentaria.* Guatemala: COPREDEH. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29521.pdf

Corte Constitucional, T-690. (2017). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-690-17.htm>

Corte Constitucional, T-080 . (2017). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-080-17.htm>

Díaz Galán, E. (2021). L'Accord de paix en Colombie. Un mécanisme unique pour la consolidation de la paix. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, XXI, 933-961. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v21/1870-4654-amdi-21-933.pdf

ENSIN . (2015). *ENSIN: Encuesta Nacional de Situación Nutricional*. Obtenido de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: <https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional#ensin3>

Entelman, R. (2005). *Teoría de los Conflictos hacia un nuevo paradigma* (Segunda ed.). Barcelona: Gedisa S.A. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpchtts://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/43763262/Entelman\_Remov\_-Teoria\_De\_Conflictos-with-cover-page-v2.PDF?Expires=1662595033&Signature=fSAfoo25sn7x5LdS57ybcyi2zNIWmm4-S~TYXZGZyqANTQ7nC~wHSjBT82NXazWxLsl

FAO. (2022). *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2022*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura: <https://www.fao.org/3/cc0639es/online/sofi-2022/food-security-nutrition-indicators.html>

Ferrajoli, L. (2016). El proceso de paz en Colombia y la justicia penal transicional. *Soft Power*, 4(2), 19-32. doi:1017450/160202

Galtung, J. (1996). *Peace by Peaceful Means: Peace and Conflict, Development and Civilization*. SAGE Publications Ltd. doi:<https://dx.doi.org/10.4135/9781446221631>

Garcés Borna, W. L. (2021). Seguridad alimentaria en un contexto de paz - el caso de ex cultivadores de Coca del municipio de Arauquita. *Trabajo de Grado, Pontificia*

*Universidad Javeriana.* Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajphhttps://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/57974/Garces\_Bona\_Wilson\_Leonel\_2019.pdf?sequence=1

Gómez, J., Corredor Rodríguez, S., Arias Suarez, V., & Mayorga, C. (s.f.). *Antioquia Silenciada.* Obtenido de sitio Web de lapazenelterreno.com: <https://lapazenelterreno.com/mapas-de-riesgo/antioquia-silenciada/>

Hernández Arteaga, I., Luna Hernández, J. A., & Cadena Chala, M. C. (2017). Cultura de paz: una construcción desde la educación. *Rev. hist.edu.latinoam*, 19(28), 149 - 172. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.scielo.org.co/pdf/rhel/v19n28/v19n28a09.pdf

Junguito Bonnet, R., Perfetti del Corral , J. J., & Delgado Barrera, M. (2017). *Acuerdo de paz: reforma rural, cultivos ilícitos, comunidades y costo fiscal.* Fedesarrollo. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/visorPDF%20(18).pdf

Lewicki, R., Weiss, S., & Lewin, D. (1992). Models of Conflict, Negotiation and Third Party Intervention: A Review and Synthesis. *Journal Of Organizational Behavior*, 13, 209-252. Obtenido de <https://www.jstor.org/stable/2488468>

- Ley 30 de 1986. (1986). Estatuto Nacional de Estupefacientes. *Congreso de la República*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2774>
- Luna Galván , M., Thanh Luong, H., & Astolfic, E. (2021). El narcotráfico como crimen organizado: comprendiendo el fenómeno desde la perspectiva trasnacional y multidimensional. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 16(1), 197–212. doi:<https://doi.org/10.18359/ries.5412>
- Mahecha Rojas, S. (2015). Los cultivos ilícitos como amenaza a la soberanía alimentaria del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo. *Trabajo de Grado, Universidad del Rosario*. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglchthttps://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11391/1110512388-2015.pdf?sequence=1>
- Marín, I. (3 de Febrero de 2014). *Dinámicas del conflicto en el Bajo Cauca Antioqueño y su impacto humanitario*. Obtenido de Fundación ideas para la paz : <https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2014-02/no-68-dinamicas-del-conflicto-en-el-bajo-cauca-antioqueno-y-su-impacto-humanitario>
- Maya Taborda, ´., Muñetón Santa, G., & Horbath Corredor, J. E. (2018). Conflicto armado y pobreza en Antioquia Colombia. *Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*. doi:10.19053/01203053.v37.n65.2018.5460
- Melo, J. O. (2016). Resumen del acuerdo de paz. *Revista de Economía Institucional*, 18(35), 319-337. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglchthttps://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11391/1110512388-2015.pdf?sequence=1>

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/http://www.scielo.org.co/pdf/rei/v18n35/v18n35a18.pdf

Molina Saldarriaga, C. A., Restrepo Yepes, O. C., Rojas Betancur, M. A., Zapata Ospina, M., & Bedoya Taborda, L. F. (2021). Justiciabilidad del derecho a la alimentación. Propuesta teórica y metodológica para el estudio de los derechos sociales. *Estudios Constitucionales*, 19(2), 102-136. doi: 10.4067/S0718-52002021000200102

Morales Sánchez, C. F., Pinto Quijano, Á. C., Rojas Mora, J. E., & Vásquez Merchán, I. L. (2021). La política antidrogas Ruta Futuro: una perspectiva desde el análisis de contenido y la minería de textos. *Análisis Político*, 34(103), 111–143. doi:https://doi.org/10.15446/anpol.v34n103.102170

Nasi, C., & Rettberg, A. (2005). Los estudios sobre conflicto armado y paz: un campo de evolución permanente. *Colombia Internacional*, 64-85. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rci/n62/n62a05.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. (2021). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020*. Bogotá: Legis S. A. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia\\_Monitoreo\\_de\\_territorios\\_afectados\\_por\\_cultivos\\_ilicitos\\_2020.pdf](http://chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_territorios_afectados_por_cultivos_ilicitos_2020.pdf)

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO. (2007).

*¿Qué es el derecho a la alimentación?* Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklclefindmkaj/https://www.fao.org/3/i0094s/i0094s.pdf

Pastrana Buelvas, E., Vera Piñeros, D., & Velosa Porras, E. (2021). *La Política Exterior*

*de Ivan Duque: una mirada desde sus primeros dos años.* Bogotá D.C: Fundación Konrad Adenauer. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklclefindmkaj/http://www.cries.org/wp-content/uploads/2021/05/IVAN-DUQUE-ID-CRIES-WEB-03-Marzo-2021.pdf

Pontón, D. (2013). The Drug-Trafficking Economy and Its Dynamics in Latin America.

*Íconos. Revista de Ciencias Sociales*(47), 135-153. doi:https://doi.org/10.17141/iconos.47.2013.853

Posada Salazar, V., & Sosa Arango, J. (2019). La tasa de cambio y los cultivos de Coca

en la región Andina. *Trabajo de Grado. Universidad EAFIT.* Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgklclefindmkaj/https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/15865/Valentina\_PosadaSalazar\_Juanita\_SosaArango\_2019.pdf?sequence=2#:~:text=Durante%20este%20periodo%20las%20hect%C3%A1reas,2019%3B%20UNODC%2C%2020

Presidencia de la República (31 de diciembre) Reglamentación de la Ley 30 [Decreto

3788 de 1986] DO: 37746. (1986). Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=32793#0



- Ramírez Galvis, M. A. (2019). Vivir sin hambre en Colombia. El Derecho Humano a la Alimentación desde una perspectiva de Soberanía Alimentaria en Colombia. *Trabajo de Grado, Universidad Santo Tomás*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/17585/2019mariaramirezgalvis.pdf
- Redorta, J. (2004). *La tipología de conflictos como herramienta de mediación*. Barcelona: Paidós Iberica. Obtenido de <https://www.casadellibro.com.co/libro-como-analizar-los-conflictos-la-tipologia-de-los-conflictos-como-herramienta-de-mediacion-ndaed/9788449315985/969340>
- Restrepo Parra, A. R., & Valencia Agudelo, G. D. (2020). La implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) en Antioquia. Un balance de sus primeros tres años. *Estudios Políticos*, 61, 98-123. doi: 10.17533/udea.espo.n61a05
- Restrepo Yepes, O. C. (2011). La protección del derecho alimentario en Colombia: descripción y análisis de las políticas públicas sobre alimentación y nutrición desde 1967 a 2008. *Opinión Jurídica*, 10(20), 47-64. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v10n20/v10n20a04.pdf>
- Restrepo Yepes, O. C., Molina Saldarriaga, C. A., Cataño Gómez, P. A., & Pabón Giraldo, L. D. (2020). El derecho a la alimentación adecuada en la planeación municipal en contextos de pandemia: defensas del derecho en el territorio. *Opinión Jurídica*,

19(40), 125-150. Obtenido de  
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3538/3089>

Restrepo-Yepes, O. C., Restrepo-Ruiz, A., Molina-Betancur, C. M., Molina-Saldarriaga, C. A., Giraldo-Ramírez, D. P., Giraldo-Ramírez, D. P., . . . Moreno, V. J. (2017). *Seguridad alimentaria y derecho a la alimentación en escenarios de posconflicto* (1a. ed.). Medellín, Colombia: Sello Editorial Universidad de Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, Institución Universitaria de Envigado & Unisabaneta.

Ruiz , S., Lopera, S., & Ávila Cabrera, A. (5 de Octubre de 2018). *El mapa que traza el aumento de coca en Antioquia*. Obtenido de  
<https://www.lasillavacia.com/historias/silla-nacional/el-mapa-que-traza-el-aumento-de-coca-en-antioquia>

Suárez, A. (8 de Septiembre de 2022). *Petro a EEUU: Política antidrogas ha fracasado en Colombia*. Obtenido de Latimes:  
<https://www.latimes.com/espanol/eeuu/articulo/2022-09-08/petro-a-eeuu-politica-antidrogas-ha-fracasado-en-colombia>

Tawse Smith, D. (2010). Conflicto armado colombiano. *Desafíos*, 18, 269-299. Obtenido de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/413>

Torres Estepa, A. (2018). Importante reflexiones acerca del derecho a la alimentación en Colombia para el posconflicto. *Revista Via Iuris*(24), 31-46. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6773370>

- Torres Estepa, A. (2018). Importantes reflexiones acerca del derecho a la alimentación en Colombia para el posconflicto\*. *Via iuris*(24), 17-29. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/2739/273960216002/html/>
- UNODC. (2011). *Unión de esfuerzos entre Gobernación de Antioquia y UNODC, permitió la intervención y la erradicación de cultivos ilícitos en 92 veredas*. Obtenido de <https://www.unodc.org/colombia/es/press/erradicacionantioquia.html>
- Uprimny, R., & Saffon, M. P. (2008). Usos y Abusos de la Justicia Transicional en Colombia. *Anuario de Derechos Humanos*, 165-195. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21370.pdf>
- Uscátegui, R., & Correa, A. (2007). Estado nutricional de niños palúdicos residentes en El Bagre y Turbo, Antioquia, Colombia, 2004-2005. *Biomédica*, 559-570. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.scielo.org.co/pdf/bio/v27n4/v27n4a11.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/bio/v27n4/v27n4a11.pdf)
- Vargas Manrique, C. E. (2004). Cultivos ilícitos y erradicación forzosa en Colombia. *Cuadernos de Economía*, XXIII(41), 109-141. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.scielo.org.co/pdf/ceco/v23n41/v23n41a05.pdf](http://www.scielo.org.co/pdf/ceco/v23n41/v23n41a05.pdf)
- Vargas, R. (2005). Drogas y conflicto armado: el caso colombiano y el paradigma de seguridad global. *Eguzkilore*(19), 23 - 46. Obtenido de [chrome-](#)

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgglefindmkaj/https://www.ehu.eus/documents/1  
736829/2174561/02Vargas.pdf